

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL PROPONENTE DE LA PERSONA JURIDICA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S. CON INSCRIPCIÓN 23814 DEL LIBRO I DE LOS PROPONENTES"

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA CÁMARA DE COMERCIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y BASADO EN LOS SIGUIENTES

HECHOS:

1. Que el día veintiséis (26) de febrero del dos mil dieciocho (2018) fue radicado ante esta entidad el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes, bajo el radicado No. 2109770, correspondiente a la persona **jurídica COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con el NIT 900.497.781-1.
2. Que el día dos (02) de marzo del dos mil dieciocho (2018) se realizó devolución condicional del código de barras No. 2109770 donde se indicaban los aspectos que se debían subsanar.
3. Que el día seis (06) de marzo del año en curso, el proponente reingresó el trámite en mención con las correcciones requeridas.
4. Que el día seis (06) de marzo del dos mil dieciocho (2018) se inscribió el proponente **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.**, bajo el número de inscripción No. **23814** del libro I.
5. Que el día quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018) el representante legal de **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.** solicitó corrección de la fecha de corte de la información financiera del proponente mencionado, donde se indica que la fecha es 2016-12-31, siendo la fecha correcta 2017-12-31.

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

Para efectos del Registro Único de Proponentes, la información reportada correspondiente con la información financiera de la persona jurídica, deberá coincidir con el soporte aportado y el formulario RUES.

Teniendo en cuenta que la función de la entidad se ejecuta de conformidad con el artículo 4.2.1 de la Circular Externa No. 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio:

"Artículo 4.2.1 *La recepción que realicen las Cámaras de Comercio de los formularios, anexos y documentos soporte en la caja, no implica la aceptación del registro de la actuación del proponente por cuanto dicha solicitud está sujeta a la verificación documental que sobre el particular se haga con el fin de cotejar los documentos soporte frente a la información del formulario de los requisitos habilitantes y la clasificación que se certifica, así como su correcto diligenciamiento y que se allegue la documentación completa, según lo establecido para cada caso en las disposiciones legales vigentes sobre la materia".*

Por lo anterior, frente al tema en particular, la función de la Cámara de Comercio es la de cotejar y verificar que la información coincida, es decir, que la información financiera reportada en los estados financieros presentados por el proponente debe coincidir con la información plasmada en el formulario RUES.

Adicionalmente, según el artículo 45 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Al respecto, es necesario aclarar que en ejercicio de las funciones administrativas que desarrollan las Cámaras de Comercio, estas tienen la facultad de realizar correcciones de errores formales en los actos administrativos expedidos cuando así se requiera.

Para el caso que nos ocupa, una vez se realizó la verificación del formulario y los documentos aportados por **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S**, se pudo constatar un error de digitación en la fecha de corte de la información financiera reportada en el formulario de la renovación del Registro Único de Proponentes, la cual no corresponde a la fecha de corte de los estados financieros presentados.

Ahora bien, evidenciado el error mencionado anteriormente, la Cámara procederá a corregir la fecha de corte de la información financiera.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha de corte de la información financiera del Registro Único de Proponentes de **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.**, Certificar la fecha de corte 2017-12-31.

SEGUNDO: Proceder a notificar la presente resolución al señor **HERNANDO TRUJILLO ALVAREZ**, Representante Legal de la **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.**

Dada en Pereira, a los treinta (16) días del mes de mayo de 2.018

Cumplase,

JORGE IVÁN RAMÍREZ CADAVID

Vicepresidente Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

COMPARECió: Hernando Trujillo

Alvarez QUIEN EXHIBIÓ LA C.C.

4512438 EXPEDIDA EN Pereira

A QUIEN SE LE NOTIFICÓ EL CONTENIDO DEL
PRESENTE DOCUMENTO Y SE LE ENTREGÓ COPIA
AUTÉNTICA DEL MISMO. N° FOLIOS 3

[Firma]
FIRMA DEL COMPARECIENTE

FIRMA DEL SECRETARIO

PEREIRA, AÑO: 18 MES: 05 DIA: 16 HORA: 8:43 AM.